

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Reivindicatorio de Corabastos **vs.** Manuel Antonio Sáñez
Secuencia: 20156 del 5 de noviembre de 2020. **Hora:** 1:47 p.m.

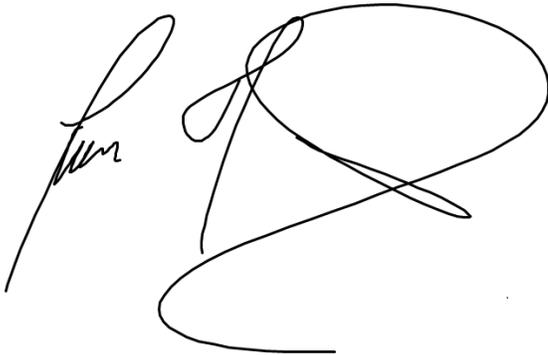
Revisada la documental que antecede, se advierte que la parte demandante no aportó escrito de subsanación en cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 30 de noviembre de 2020¹, motivo por el que este Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo. Ordenar la devolución de la misma por el medio que fue radicada, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned above the printed name of the judge.

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Ver documento denominado: "05 Auto Inadmite".